Dosquebradas, Risaralda, 23 de noviembre de 2022

ACUERDO NÚMERO 030
Noviembre 23 de 2022

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MAYOR RECAUDO "SUPERÁVIT" PRESENTADOS EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal Encargado

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(NOVIEMBRE 23 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MAYOR RECAUDO "SUPERAVIT" PRESENTADOS EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo

De manera respetuosa y atenta me permito dejar a disposición de esa Honora Corporación el proyecto de acuerdo, "POR EL CUAL SE ADICIONA PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENE Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MAY RECAUDO "SUPERAVIT" PRESENTADOS EN LOS INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento del Municipio", se plantean a continuación los alcances y razón que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración municipal somete a su consideración de la Corporación este proyecto de acuerdo teniendo en cuenta consideraciones de orden legal, financiero y de equidad.
De ser aprobado, implicará una mayor transferencia de recursos a los entes descentralizados y una posibilidad de distribuir esos excedentes en programas y proyectos de alto impacto, como se podrá observar en su distribución. Los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, al corte de octubre 31 de 2022, alcanzaron la suma de SIETE MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 7.105.061.267). Dichos recursos deben ser incorporados al presupuesto municipal de la actual vigencia 2022, previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

De acuerdo con **el artículo 316, numeral 5 de la Constitución Política de Colombia**, una de las atribuciones del alcalde consiste en

"... .5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio...".

Según lo previsto en el **artículo 71 de la ley 136 de 1994**,

... Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente...".

Las normas citadas se refieren a las atribuciones el alcalde municipal para presenta este proyecto de acuerdo y a la facultad del concejo municipal para aprobarlo, pues se trata de la adición del presupuesto municipal aprobado inicialmente para la vigencia de año 2022. El Decreto Presidencial número 111 de 1996, el cual, en su artículo 109 establece:

"....Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial...".

Por su parte, el **artículo 12 del citado Decreto** se refiere a los principios del sistema presupuestal, así:

"...Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inbembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis...". (L. 38/89, art. 8°; L. 179/94, art. 4°).

Así mismo, el artículo 80 del Decreto 111 de 1996, establece:

"..... El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)...".

En el proyecto presentado se da cumplimiento a las disposiciones mencionadas. Se incluye el valor de la adición presupuestal a autorizar en el presupuesto general de rentas y la fuente de la misma. Igualmente, la apropiación de la suma correspondiente en el presupuesto general de gastos de la entidad.

Por lo expuesto, se deja a disposición del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo, para que sea analizado, debatido y, de considerarlo procedente la Corporación, sea aprobado y con ello lograr que los ingresos que ha recibido el Municipio, por encima de lo previsto,

sean adicionados al presupuesto de ingresos e igualmente al de gastos y de, esa manera, manejar adecuadamente los recursos propios de la entidad, cubrir gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y realizar transferencia de recursos a las entidades descentralizadas y a los organismos de control. De los Honorables Concejales, atentamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas

YENSY PATRICIA LOPEZ GARCIA
Directora Financiera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(NOVIEMBRE 23 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MAYOR RECAUDO "SUPERAVIT" PRESENTADOS EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo No. 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, modificado parcialmente por la ley 1551 del 2012, el decreto ley 111 de 1996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, el acuerdo 010 de 1997; de normas concondantes, y

C O N S I D E R A N D O

1. Qué el Decreto Presidencial número 111 de 1996, en su artículo 2°, establece que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

2. Qué el artículo 80 del Decreto Presidencial 111 de 1996, establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

3. Qué según el artículo 32, numeral 9 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala que le corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el4. Qué el artículo 91, literal a) numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones del alcalde municipal, la de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

4. Qué el artículo 91, literal a) numeral 1, de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones del alcalde municipal, la de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

5. Qué al 31 de octubre de 2022, se ha presentado un mayor recaudo en los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION del Municipio, con respecto a los inicialmente proyectado para la vigencia comprendida entre 1° de enero al 31° de diciembre de 2022, del orden de SIETE MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 7.105.061.267), valor que debe ser adicionado al presupuesto municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°. ADICIÓN. Adiciónese al presupuesto general de ingresos del municipio de Dosquebradas, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de Diciembre de 2022, la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 7.105.061.267), así:**

CONCEPTO	VALOR
Adición ICLD	$ 7.105.061.267,00

ARTICULO 2°. APROPIACIÓN. Adiciónese al presupuesto general de gastos del municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 7.105.061.267)**, discriminados en los siguientes conceptos:

ADICION INGRESO CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION POR MAYOR RECAUDO		
CONCEPTO		SUPERAVIT 2022 7.105.061.267
FUNCIONAMIENTO (Ente Central-Sin EDOS-Bomberos)		1.545.769.215
SERVICIO DE LA DEUDA		882.449.378
INVERSION (Sin EDOS-Bomberos)		3.980.546.670
TOTAL		**6.408.765.263**
Concejo	1.5%	106.575.919
Personeria	2,2%	156.311.348
EDOS (Func-Inv)	3,7%	262.887.267
Bomberos (Func-Inv)	2,4%	170.521.470
TOTAL		**696.296.004**
GRAN TOTAL		**7.105.061.267**

ARTÍCULO 3°. AJUSTES PRESUPUESTALES. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, realizará las actuaciones administrativas y presupuestales requeridas para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. FACULTADES A LASENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A ORGANISMOS DE CONTROL Y AL CONCEJO MUNICIPAL. Facúltese a los representantes legales del Cuerpo Oficial de bomberos, de la Personería Municipal, y del Concejo Municipal de Dosquebradas, para que adicionen al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2022, los recursos que les fueron asignados en el presente acuerdo, previa autorización de la instancia correspondiente. De los actos administrativos que modifiquen el presupuesto de las entidades descentralizadas, de los organismos de control y del concejo municipal se debe remitir copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas.

ARTICULO 5° VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 030
(NOVIEMBRE 23 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MAYOR RECAUDO "SUPERAVIT" PRESENTADOS EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y aprobado en sesión plenaria el día (16) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: Noviembre 10 de 2022.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.030 del 23 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 23 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente